



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de agosto de 2023. - En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por parte de la apoderada de la parte demandante.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-20223-00174-00			
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			
Demandante:	BANCOLOMBIA	S.A	NIT 890.903.938-8
notificacionesprometeo@aesca.com			
Demandado: JOSE SAIN MACIAS CC 14.257.796 maciasiosesain@gmail.com			

La apoderada de la parte demandante, doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en escrito anterior solicita la TERMINACION del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación contenida en el pagaré 4220091290.

Igualmente solicita, que no se condene en costas a ninguna de las partes dentro del proceso y Disponer el levantamiento de las medidas cautelares.

Con lo indicado, se encuentra viable la solicitud, conforme a lo determinado en el art. 461 del C.G.P., inciso primero, Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. DISPONER de la TERMINACION TOTAL del presente proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, realizado por la parte demandada.
2. Se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.
3. No se condena en costas.
4. Se ordena el archivo definitivo de este proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.